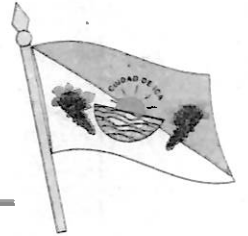




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2020-MPI

Ica, 19 JUN 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

## VISTOS:

En Sesión Ordinaria Virtual de fecha 19 de junio del 2020, el Oficio N°D000014-2020-MIMP-OGMEPGD, de fecha 14 de enero del 2020, el Informe Legal N°11-2020-AL/HJTA-GDS/MPI, de fecha 26 de febrero del 2020, el Oficio N°0063-2020-GDS-MPI, de fecha 04 de marzo del 2020, el Informe Administrativo N°073-2020-SBI-G/OAJ, de fecha 19 de mayo del 2020, el Oficio N°011-2020-SBPI-P, de fecha 19 de mayo del 2020, el Oficio N°127-2020-GPPR-MPI, de fecha 19 de mayo del 2020, el Informe Legal N°043-2020-GAJ-MPI/MVST de fecha 10 junio del 2020; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el Artículo 9° inciso 26) del mismo dispositivo legal señala: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante el Oficio N°D000014-2020-MIMP-OGMEPGD, de fecha 14 de enero del 2020, ingresado a través del Expediente Administrativo N°000563-2020, la Directora General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, refiere que en el marco de la conclusión del proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia a los Gobiernos Locales Provinciales, y en cumplimiento de la Directiva N°004-2009-PCM/SD, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N°059-2009-PCM/SD, en la que se establece que formalizada la transferencia de funciones se deben suscribir Convenios de Gestión; remite a esta entidad edil, la Propuesta de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Ica, junto con sus anexos, para el periodo 2020-2022;

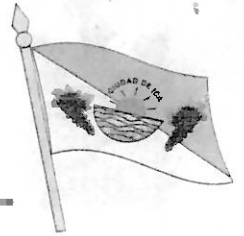
Que, mediante el Oficio N°0083-2020-GDS-MPI, de fecha 04 de marzo del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico, remitió el Informe Legal N°11-2020-AL/HJTA-GDS/MPI, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el área de asesoría legal de dicha Gerencia, donde se señala que luego de la revisión integral hecha al proyecto de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Ica, en el que se establecen las obligaciones, responsabilidades y competencias de ambas partes destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados; concluye que dicho convenio cumple con los lineamientos tanto técnicos como legales para su suscripción, señalando que debe continuarse con el trámite correspondiente; elevando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Oficio N°011-2020-SBPI-P, de fecha 19 de mayo del 2020, recepcionado vía correo electrónico el 19 de mayo del 2020, la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, anexa el Informe Administrativo N°073-2020-SBI-G/OAJ, de fecha 19 de mayo del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde se concluye que la propuesta del MIMP de suscribir un convenio de gestión con la Municipalidad Provincial de Ica, resulta legalmente viable, toda vez que se cumpliría con los fines y propósitos señalado en el D.S. N°010-2010-MIMDES, por lo que se eleva dando la conformidad del mismo;

Que, el Decreto Legislativo N°1411 que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, estipula en su artículo 3° que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; **precisando en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que el Proceso de Transferencia de Funciones y Competencias del**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia que se encuentren pendientes culmina el 30 de abril de 2019;**

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N°059-2009-PCM/SD, de fecha 12 de noviembre del 2009, se aprobó la **Directiva N°004-2009-PCM/SD: "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización"**, estableciéndose la necesidad de suscribir convenios de gestión para el acompañamiento y seguimiento de las funciones y/o instrumentos transferidos;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2019-MIMP, publicado el 03 de mayo del 2019, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de las Sociedades de Beneficencia Moquegua, Tumbes, Tarapoto e Ica, en el marco del Decreto Legislativo N°1411;

Que, el referido Convenio tiene como Objeto, el acompañamiento técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a la Municipalidad Provincial de Ica, en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia, y en la gestión de los servicios transferidos por el MIMP según sea el caso, sobre la base de objetivos, metas e indicadores que integran dicho Convenio; el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre del 2022, plazo que podrá ser ampliado durante su vigencia, previa comunicación de la parte solicitante y aceptación formal de la contraparte en los domicilios legales consignados. Asimismo, se ha establecido como coordinadores entre las partes, a la Oficina Descentralizada o la que haga sus veces por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Gerencia de Desarrollo Social por parte de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, así también, forman parte integrante del referido Convenio, los Anexos 01 y 02, donde se han establecido 03 indicadores y sus fichas técnicas, siendo estos los siguientes: a) Número de asistencias técnicas a las Sociedades de Beneficencia de su jurisdicción para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles, b) Porcentaje de meses al año que las Sociedades de Beneficencia reciben de manera oportuna la transferencia financiera para el pago de trabajadores y pensionistas y c) Número de Sociedades que cuentan con la totalidad de miembros del Directorio designados por el Gobierno Local Provincial de su jurisdicción;

Que, dichos indicadores se encuentran alineados directamente con las funciones transferidas y buscan fundamentalmente que, en dicho ejercicio, la Municipalidad apoye a la Sociedad de beneficencia en el saneamiento físico legal de sus bienes inmuebles, que los recursos que se asignan a esta entidad edil, para el pago del personal activo y pensionistas de la Sociedad de Beneficencia, pueda ser transferido oportunamente a la Sociedad de Beneficencia para garantizar el pago del personal. Y finalmente se busca que la Municipalidad Provincial de Ica nombre a los miembros de directorio de la Sociedad de Beneficencia contemplados en la normatividad vigente;

Que, al respecto es importante señalar que, en cuanto a la designación de los miembros del Directorio, mediante Resolución de Alcaldía N°092-2020-AMPI, de fecha 19 de febrero del 2020, se ratificaron a los dos miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, designando como presidenta del Directorio a doña Gladys Elcida Arcos Cayo. Asimismo, respecto de la asistencia técnica referida al saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia, ésta sería dada oportunamente, si así lo solicitase la misma;

Que, se ha señalado también que las partes declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado, efectuado cualquier pago en general, cualquier beneficio, incentivo legal en relación al Convenio; por lo que las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, comprometiéndose a comunicar a las autoridades competentes de manera oportuna y directa ante cualquier acto o conducta ilícita y adoptar las medidas apropiadas para evitar dichos actos o prácticas; conforme a lo establecido en la Cláusula Novena Anticorrupción;

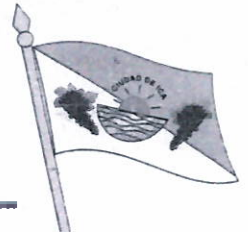
Que, asimismo en cuanto al Financiamiento, se ha señalado que tanto la celebración como la ejecución del Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines de éste. Especificándose, además, que aquellas obligaciones que irroguen gasto, estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal de cada parte;

Que, al respecto, mediante Oficio N°127-2020-GPPR-MPI, de fecha 19 de mayo del 2020, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, señaló que las posibles obligaciones a contraer con la suscripción del Convenio, se suman y/o forman parte de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



las competencias y funciones que la Municipalidad Provincial de Ica viene actualmente ejerciendo y que están referidas a los recursos que, mediante Transferencia de Partidas, anualmente se autoriza en el Presupuesto del Sector Público para el pago del personal activo y pensionistas de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica. Finalmente señaló, que aquellas obligaciones de gasto que podrían generarse, en el marco del objetivo del referido Convenio, serán asumidas por la Municipalidad Provincial de Ica, previa suscripción de Adenda, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera, mediante disponibilidad presupuestal generada a través de modificación del presupuesto institucional, en el año fiscal respectivo;

Que, dicho Convenio cumple con lo establecido en la Directiva N°004-2009-PCM/SD: "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización", en la que se establece que formalizada la transferencia de funciones se deben suscribir Convenios de Gestión; en concordancia con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1411 y en atención al Decreto Supremo N°011-2019-MIMP, por intermedio del cual se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de la Sociedades de Beneficencia de Ica; por lo que el referido Convenio se encuentra dentro del marco legal correspondiente. Asimismo, permitirá el acompañamiento técnico del MIMP a esta entidad edil, para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia y en la adecuada gestión de los servicios transferidos por dicho Ministerio; en base a las metas e indicadores establecidos en el Anexo 1, que forma parte integrante del Convenio;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N°043-2020-GAJ-MPI/MVST, de fecha 10 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda efectuar la celebración del referido Convenio de Gestión, previa aprobación del Concejo Municipal mediante Acuerdo;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, de fecha 13 de junio del 2020 se dictaminó que es procedente celebrar el Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Señora Emma Luisa Mejía Venegas, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que suscriba el Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la Municipalidad Provincial de Ica; en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado con las formalidades de Ley a la Gerencia de Desarrollo Social y las unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento; y publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: AC. 027-2020 Fecha: 19/06/2020  
Entidad: SGLE

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° AC. 027-2020 de Fecha: 19/06/2020